

**PLIEGO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL EN EL
MUNICIPIO DE ARRIGORRIAGA**

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es llevar a cabo los servicios relacionados con el apoyo socioeducativo y/o psicosocial y mediador de carácter individual, familiar y/o grupal que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario a nivel preventivo y de atención de las necesidades susceptibles de ser atendidas desde los servicios sociales, promoviendo la participación.

El Servicio estará adscrito dentro de los Servicios Sociales municipales.

2. MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

La intervención socioeducativa y atención psicosocial que deben llevar a cabo los servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Arrigorriaga está regulada en el siguiente marco jurídico:

1. **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil** que, en su exposición de motivos, hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta, con carácter singular, la de las personas menores de edad.

Esta Ley declara que toda persona menor de edad tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado, y construye un amplio marco jurídico de protección de las personas menores de edad que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con menores, a sus madres, padres y familiares y a la ciudadanía en general.

2. **Ley del Parlamento Vasco 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia**, en virtud de la cual:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, crearán y promoverán la creación de servicios y programas de atención a la infancia y apoyo a la familia.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, ejercerán la protección social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a la

primacía del interés superior de las personas menores de edad, dando prioridad a la acción preventiva, que favorezca la integración familiar y la atención en su propia familia, ofertando programas de intervención familiar capaces de orientar a los padres y madres, tutores o guardadores cuando se aprecien deficiencias o irregularidades en el ejercicio de sus deberes de asistencia y cuidado.

Los Servicios Sociales de base deben proceder a la recepción del caso y a su investigación, valoración y orientación, debiendo, si lo estiman necesario, intervenir desde el ámbito comunitario.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, crearán y promoverán programas de intervención familiar dirigidos a dar respuesta a las situaciones de riesgo, proporcionando apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan o serían susceptibles de generar a los niños, niñas o adolescentes una situación de riesgo.

3. **Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales** que, en su artículo 22.1.3, establece como Servicio Social de atención primaria, y por lo tanto de competencia municipal su prestación, el Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.
4. **Ley del Parlamento Vasco 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias**, que tiene por objeto establecer el marco y las bases para una política familiar integral, orientada a la mejora de bienestar y de la calidad de vida de las familias y de sus miembros. En particular, en el ámbito de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas deben desarrollar servicios de atención y apoyo a las familias, entre otras, en las áreas de orientación familiar y atención psicosocial, y programas de intervención familiar en situaciones de riesgo.
5. **Decreto del Gobierno Vasco 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los Servicios Sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.**
6. **Decreto del Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales** que, en su artículo 33.2.1.3, establece que es competencia municipal la prestación del Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial, definiendo en su Anexo I los objetivos, prestaciones, población destinataria y requisitos de acceso a este Servicio.
7. **Ley 1/2016 de 7 de abril de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.**
8. **Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

9. Decreto 64/2004 por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas
10. Decreto 385/2013 de 16 de julio para el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.
11. Ley 39/2006 de 14 de diciembre. Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12. Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Y cualquier otra disposición que en el futuro se modifique o desarrolle estas normas.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO

1. Que las personas adquieran y desarrollen capacidades (actividades, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades personales y familiares o grupales que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social, y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
2. Las personas usuarias sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actividades, que resulten inadecuados por otros más adaptados.
3. Las personas que siendo o no usuarias de otros servicios sociales, desean participar en la prevención y atención en dichas necesidades a través de grupos, redes u otras iniciativas de ayuda mutua.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

1. Prevención de los factores de riesgo que puedan afectar a la población infanto-juvenil y que puedan desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección y marginación.
 - a) Formando a profesionales de los diferentes agentes sociales
 - b) Formando a padres-madres en general

2. Apoyar a la población infanto-juvenil con carencias básicas familiares, educativas, afectivas, etc., mediante unas acciones socio-educativas dentro de su entorno.
3. Desarrollar una intervención preventivo-educativa en el medio natural a través de acciones terapéuticas y educativas con menores y adultos en riesgo de exclusión.
4. Proporcionar a la familia mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento que posibiliten una progresiva maduración, un mayor grado de integración y una mejora de la calidad de vida.
5. Potenciar los recursos personales y ambientales para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que surgen.
6. Proporcionar a sus descendientes menores de edad y/o familia los medios para que tengan conciencia de su situación en el entorno.
7. Favorecer el acceso a recursos normalizados de la comunidad de referencia.
8. Ayudar a la parte de la familia en conflicto a que encuentren una solución dialogada que ponga fin al mismo.
9. Promover el bienestar de las personas usuarias con problemáticas psicosociales que interfieran en su desarrollo personal, familiar y social.
10. Recibir apoyo que ayude en situaciones de crisis o conflicto a modificar percepciones, sentimientos, actitudes y comportamientos disfuncionales que faciliten el desarrollo personal y/o vida familiar y grupal de forma temporal.
11. La resolución de conflictos que puedan surgir entre dos o más personas a nivel familiar, escolar, vecinal...
12. Detectar, valorar y diagnosticar las necesidades en el ámbito de la atención y protección a la población infante-juvenil.
13. Desarrollar actividades de: información y orientación a la persona que desee participar, de sensibilización y de formación en su caso.

4. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Las personas destinatarias de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

- Personas en riesgo de exclusión leve y moderada.

- Personas en riesgo de dependencia.
- Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de Intervención socioeducativa y/o psicosocial con Familias de la Diputación Foral de Bizkaia.

También son personas potenciales del Servicio:

1. Menores y familias que no presentan problemas pero que, por las características estructurales de la familia, grupo o comunidad, puedan llegar a presentarlos.
2. Menores y familias que poseen una serie de características concretas y particulares que les hace poder ser potenciales de riesgo.
3. Familias en las que se ha producido un hecho generado de crisis.
4. Así mismo, en aquellas familias con las que se ha adoptado medidas definitivas de separación de su descendiente menor y que pueden ser susceptibles de intervención, sobre todo si siguen existiendo menores en las mismas.
5. Para el conjunto de la población que requiera apoyos en momentos de crisis o conflicto sin límite de edad.

5. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

Los ámbitos de intervención hacen referencia a los núcleos básicos receptores de la acción social que se quiere emprender: el medio interno y externo de la familia.

1.) Objetivos:

- Favorecer el acceso a los recursos normalizados de la comunidad de referencia.
- Posibilitar cauces de normalización a menores en situación de riesgo.
- Potenciar recursos hacia menores para mejorar su calidad de vida.
- Contribuir al proceso de maduración personal a través de un trabajo educativo.
- Mejorar las relaciones familiares.
- Dar prioridad al interés superior y al bienestar de los hijos e hijas menores de edad o de las personas incapacitadas o dependientes.
- Posibilitar la estructuración de la personalidad de la o el menor o joven inadaptado en su propio medio.
- Promover el bienestar de los niños y niñas, adolescentes y personas adultas con problemáticas psicosociales que interfieran en su desarrollo personal, familiar y social.
- Facilitar los medios necesarios para que el o la menor o joven pueda tomar conciencia de sí mismo/a y de su situación en el entorno.

- Fomentar la asunción progresiva de responsabilidades.
- Fomentar aspectos relacionales, hábitos de higiene, salud, etc.
- Facilitar la consecución de arreglos viables y recíprocamente aceptables, fomentando así mismo el mantenimiento de las relaciones futuras entre las partes de la familia, nuclear o extensa.

2.) Áreas de intervención:

a) Personal.

Comprende identificar, promover y reforzar todas aquellas competencias, recursos y fortalezas personales que influyen en la capacidad de adaptación de las personas al medio, bien porque resultan deficitarias, bien porque se encuentran en un momento de crisis vital. La intervención en esta área se compone de:

- Orientar hacia la toma de decisiones y el apoyo de las mismas.
- Responsabilizar a las personas de su propio recorrido y proyecto de vida.
- Apoyar y potenciar la autonomía.
- Apoyo en la identificación de los recursos personales propios ya existentes y el refuerzo de los mismos.
- Fomentar el autocuidado.

b) Educación para la salud.

Es un proceso de comunicación interpersonal dirigida a suministrar las informaciones necesarias para prevenir problemas de salud y responsabilizar a los individuos y a los grupos sociales en las opciones que tienen efectos directos e indirectos sobre la salud física y psíquica de los individuos y de la colectividad. La educación sanitaria consiste pues, en la suma de todas las experiencias que influyen favorablemente en los hábitos, las actitudes y los conocimientos relativos a la salud del individuo y de la comunidad.

Por tanto, el objetivo general en esta área es la concienciación y la adquisición de unos hábitos mínimos necesarios para el bienestar y desarrollo físico que aseguren un estilo de vida saludable.

Así comprende lo relacionado con la alimentación e higiene personal, la educación sexual, el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades.

Desde su competencia el o la profesional tanto desde la relación personal y cotidiana, como en las actividades que ejerce, promoverá la concienciación y la interiorización de hábitos saludables.

c) Formación escolar y laboral.

La escuela se comprende como un espacio muy presente e importante para el desarrollo infantil, tanto en los aspectos cognitivos como afectivos y sociales, además de responder a un sistema reglado de capacitación social, a través de la obtención de acreditaciones, para la participación laboral y social posterior.

El fracaso escolar, tiene un espacio fundamental en la atención socioeducativa a la infancia, juventud y familia, por lo que señala un inadecuado desarrollo infantil, un sufrimiento personal y familiar asociado y un factor de primer orden de riesgo de exclusión social.

Por lo tanto, los contenidos de trabajo se dirigen a promover la mayor adaptación y un rendimiento adecuado, y se concretan en:

- Motivación y refuerzo directo al niño o niña en su actividad escolar, tanto académica como relacional con iguales y profesorado. Incluye apoyo en habilidades y estrategias.
- Apoyo y orientación a la familia sobre su actuación para el ajuste y adaptación escolar del niño, niña o adolescente, incluyendo una buena comunicación con la escuela.
- Apoyo y orientación a los centros escolares para la comprensión de las situaciones infantiles y familiares que posibiliten una actividad educativa ajustada y eficaz, incluyendo una buena comunicación con la familia.
- Activación y acceso a recursos específicos: apoyo escolar, atención psicológica, programas de refuerzo de socialización, etc.

En el conjunto de la atención familiar, la actividad laboral supone un elemento básico de ocupación y estructuración del tiempo, un espacio de desarrollo personal y de competencias, un espacio de socialización, una fuente de ingresos económicos y un factor de integración social. La falta de una actividad laboral genera por todo ello, déficits y malestares en otras áreas familiares.

La acción socioeducativa, en el área laboral y formativa, al igual que en el área de salud o escolar, no reemplaza ni sustituye las prestaciones del sistema sanitario, educativo o de empleo, sino que promueve una motivación y acercamiento hacia los recursos sociales. Así, el contenido principal del trabajo es la información, orientación, motivación y seguimiento en la utilización de dichos recursos, y el apoyo en gestiones o trámites para dicho acceso.

El acceso a un empleo va a estar condicionado en gran medida por el mercado de trabajo y la demanda de éste, pero se trata que en el margen individual, la persona pueda desenvolverse lo mejor posible en dicho contexto y contar con el mayor número de oportunidades.

d) Convivencia y relaciones familiares.

Una parte central de esta área comprende la funcionalidad parental con contenidos en:

- Rol parental y la posición que requiere: toma la conciencia, análisis, motivación, apoyo, etc.
- Desempeño de las funciones parentales, mejora, refuerzo o complementación en el entorno familiar o comunitario.
- Competencias parentales y habilidades educativas: formación, facilitación de herramientas y estrategias, etc.
- Conocimiento de las necesidades infantiles en las diferentes etapas evolutivas.
- Corresponsabilidad y ajuste de la coparentalidad.

En general incluye todos los contenidos de referencia para la crianza y educación, (salud, alimentación, hábitat, protección de riesgos, afecto y emociones, estimulación, escolarización, aprendizaje social, etc.) y la asunción de una cobertura responsable.

En esta área también se abordan los contenidos referentes a las relaciones familiares en los espacios conyugal o de pareja, fraternal y en general de la familia. La mejora de estas relaciones se trabaja desde las necesidades afectivas individuales y globales del grupo familiar e incidiendo en una comunicación adecuada, en la resolución de conflictos, y en el mantenimiento de unas reglas de convivencia que respetan a todas las personas y hacen posible su pertenencia, bienestar y desarrollo en el grupo.

e) Ocio y relaciones con el entorno social.

Entendemos que uno de los condicionantes de la problemática de las personas y las familias es la falta de tejidos relacionales, la carencia de un sistema de apoyo estable de parientes, amistades, vecindario, que proporcionen ayuda y conexión con el entorno.

Esta área comprende la relación e interacción de la familia en general y sus componentes en particular con el entorno social. Persigue una buena integración social y trabaja contenidos como:

- Relación con red primaria
- Conocimiento del medio físico: transporte, ubicación de recursos, fuentes de información...
- Conocimiento y manejo de los protocolos sociales, habilidades de relación, tolerancia, educación, etc.

- Relaciones de actividad social, uso de recursos de ocio, deporte, tiempo libre, etc.
- Amistades y redes de relación y participación.
- Organización social y participación cívica y política.

Atiende tanto a situaciones de personas adultas como de menores de edad, pero es muy significativo con estas últimas el trabajo de socialización que se realiza, de manera complementaria o diferenciada de la familia y la escuela, y en situaciones personales y familiares muy diversas.

f) Organización del hogar y la vivienda.

Comprende todos los contenidos referentes a la organización del hogar, que integran tanto la gestión de los aspectos tangibles materiales como de los organizativos:

- Disposición de vivienda y tareas asociadas.
- La gestión administrativa del hogar: suministros, domiciliaciones bancarias, seguros, impuestos, archivos y custodia de documentos...
- El cuidado físico del hábitat, en cuanto al orden, limpieza, reparaciones y disposición del equipamiento necesario.
- La distribución de espacios para cada actividad familiar: sueño, comida, estudio, juego, y la asignación para la utilización individual o común.
- La estructuración de tiempos de la actividad familiar.
- La asignación de tareas y responsabilidades entre las y los miembros convivientes acorde con sus capacidades.

Esta área es básica en el funcionamiento familiar, ya que implica necesidades muy primarias de disposición de hábitat, y la calidad de éste influye directamente en la seguridad, el bienestar y la estabilidad, con especial impacto en los niños y niñas. En algunas actividades o tareas puede resultar una intersección con el área parental y de relaciones familiares, aunque los contenidos en esta área se sitúan en un nivel más operativo e instrumental.

g) Economía familiar.

Se trata de fomentar la formación y educación necesarias que permitan mayor racionalidad y criterio en la gestión económica: equilibrio entre ingresos y gastos, priorización del consumo de bienes básicos, utilización de créditos y previsión de intereses, gestión de deuda, cobertura de necesidades, etc.

3.) Servicios de intervención:

- Servicio de intervención socioeducativa.
- Servicio de intervención psicosocial y mediación.

- Servicio de prevención de adicciones y promoción de la participación.

4.) Niveles de intervención:

Se pretende realizar con las personas usuarias una intervención de carácter globalizador, esto es, que tenga en cuenta al individuo en todas sus facetas: desarrollo psicológico, relacional, formativo y familiar.

Por ello, la intervención se realizará en tres niveles:

- a- Nivel individual. Con las personas destinatarias y/o sus familias: con la elaboración de proyectos socioeducativos y psicológicos en base a las dificultades detectadas en las personas destinatarias y/o sus familias. El proceso individual-familiar a seguir se determinará en función del diagnóstico realizado de las necesidades detectadas y de acuerdo con el Plan de Atención diseñado por el personal Trabajador Social de referencia de los Servicios Sociales de Base. En dicho Plan se especificará el modelo y tipo de intervención a seguir.
- b- Nivel grupal. Desarrollo de programas grupales dirigidos a trabajar aspectos carenciales, o dificultades similares en las personas destinatarias y/o sus familias.
- c- Nivel comunitario. Desarrollo de actuaciones encaminadas a promocionar y mejorar el trabajo en red de los recursos sociales, educativos, sanitarios, etcétera, trabajando la promoción de aspectos facilitadores o la prevención de factores de riesgo.

En el diseño de la intervención se tendrán en cuenta las siguientes líneas transversales de actuación: perspectiva de género y fenómeno de la inmigración.

Por su parte, en los casos que proceda, la atención psicosocial debe estar orientada a dar una respuesta más globalizada a la problemática que haya de abordarse respecto de las personas destinatarias y/o sus familias. Esta intervención no debe sustituir ni duplicar la intervención que en este ámbito corresponda a la competencia de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Procurará una detección precoz y prevención de situaciones de riesgo que afectan a la población y que pueden desencadenar en conductas de inadaptación o en situaciones de desprotección o abandono. En este caso se identificarán “factores de riesgo” en el menor y su entorno que permitirá prever a corto y medio plazo posibles situaciones de desprotección infantil (riesgo leve, moderado o grave). Se priorizará promover el bienestar y pleno desarrollo personal destinatarias en su entorno natural.

5.) Fases de la intervención:

a) Recogida de información.

Se recibe la demanda de actuación con una persona o familia, sobre un diagnóstico concreto, del que se deriva una serie de objetivos más o menos generales a trabajar y conseguir. Se tienen las coordinaciones pertinentes y se establece un periodo para conseguir un conocimiento más directo de las necesidades, dificultades y potencialidades de las personas, realizando un análisis de la demanda y también encuadrando el ejercicio de nuestra tarea con la persona o familia y posibilitando una relación de confianza suficiente.

b) Valoración Diagnóstica.

Tras la anterior fase ya existen datos donde podamos establecer una valoración diagnóstica y por tanto unos objetivos más específicos de trabajo, estos objetivos son establecidos en base a las áreas que abarcamos y en coordinación con los Servicios Sociales. Por otro lado, se tendrían las coordinaciones pertinentes en referencia a estos objetivos si fuera pertinente con los recursos que estén interviniendo.

c) Proyecto o Plan de trabajo.

Estos objetivos tras consensuarlos con la Trabajadora Social responsable del caso se expondrán a la persona o familia estableciendo un plan de trabajo conjunto.

Las intervenciones pueden realizarse en distintos espacios:

- La intervención directa en el domicilio.
- Los acompañamientos.
- La intervención directa en el Servicio.
- La intervención en espacios abiertos.
- La intervención directa a través de las nuevas tecnologías (teléfonos y otras plataformas on-line).
- La intervención con agentes y recursos del entorno.

Las intervenciones pueden variar en intensidad y extensión según las necesidades de las personas o familias. Se prestará una intervención personalizada que podrá ir desde una orientación o asesoramiento, con unos pocos encuentros o entrevistas o intervenciones puntuales para la resolución de una situación concreta, hasta procesos de apoyo, acompañamiento o complementación largos para un adecuado desenvolvimiento personal, familiar o social.

La periodicidad de atención se determinará junto con el trabajador o la trabajadora social referente variando según las necesidades y el proyecto concreto de intervención entre semanal, quincenal o mensual.

d) Seguimiento y Evaluación.

La existencia de una coordinación con la responsable de caso sobre el seguimiento y la evaluación del caso procediéndose a su cierre si ésta valora la idoneidad de proceder al cierre de la intervención, se inicia esta fase final, con el objetivo de preparar y dar significado al cierre.

También implica afianzar la disponibilidad y referencialidad del servicio y la red de agentes comunitarios para futuras necesidades de ayuda.

En los casos en los que el cierre de la intervención viene motivado por la necesidad de atención por parte de otro recurso, esta fase incluye la derivación de la situación al mismo y, si procede, el acompañamiento de las personas como garantía de la continuidad de la atención.

6.) Se incluyen entre las prestaciones contratadas las siguientes:

- 6.1. Análisis y estudio del municipio, a partir de datos generales de la población: densidad de población infantil y juvenil, tasa de paro, ofertas educativas, etc., y de las ofertas de servicios sociales y de otros tipos sanitarios, educativos...
- 6.2. Análisis de la documentación existente.
- 6.3. Registro y sistematización de los datos referidos a los casos detectados.
- 6.4. Establecimiento de la estructura y organización del equipo con especificación de las reuniones periódicas entre sus miembros.
- 6.5. Cauces y vías de información, orientación, asesoramiento, gestión, tratamiento y seguimiento de los problemas que lleguen o que el equipo detecte, tanto a nivel individual, grupal y comunitario.
- 6.6. Establecimiento de canales de coordinación con otros recursos sociales, locales y supramunicipales.
- 6.7. Realización de propuestas y proyectos a nivel individual, comunitario y grupal.
- 6.8. Elaboración periódica de la documentación que fuera requerida por la administración para un correcto seguimiento y evolución del trabajo desarrollado.
- 6.9. Evaluación semestral, sobre el desarrollo de las actividades realizadas con los análisis cuantitativo y cualitativo de manera que, a partir de objetivos fijados pueda evaluarse el nivel de éxito del conjunto de las actuaciones llevadas a cabo.
- 6.10. Evaluación trimestral de los planes de trabajo individuales.
- 6.11. A la finalización del contrato la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

- 6.12. Anualmente presentar la programación de actividades a desarrollar a nivel comunitario y grupal, así como la memoria anual.
- 6.13. Elaboración de Memoria técnica para solicitar y justificar subvenciones a las que se puede optar desde el Ayuntamiento.

7.) Impartición de charlas, conferencia o coloquios.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, el contratista si así lo indicase en su oferta y en el número indicado en la misma deberá realizar charlas, conferencias o coloquios abiertos a la ciudadanía. De al menos una hora de duración, sobre la problemática psicosocial educativa objeto del contrato.

Las charlas, conferencia o coloquios, deberán realizarse tanto en el Casco como en Abusu, en el edificio y en las dependencias propiedad del Ayuntamiento que sea indicado por el mismo en función de sus necesidades o prioridades. Realizándose en las fechas y en el horario señalado de común acuerdo entre el propio contratista y el Ayuntamiento de Arrigorriaga, el cual deberá ser tendente a facilitar la mayor audiencia posible.

Los gastos derivados de la impartición de las charlas, conferencia o coloquios serán a cargo del contratista, excepto los publicitarios o divulgatorios de la misma que serán sufragados por el propio Ayuntamiento.

6. EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN

El contrato debe ser desarrollado por un equipo profesional integrado por 3 figuras técnicas (2 educadoras y educadores y 1 psicólogo/a).

Con una dedicación de jornada completa con arreglo al número de horas anuales establecido en el convenio colectivo del Sector de Intervención Social de Bizkaia.

Una de las personas técnicas será la persona coordinadora del Equipo profesional descrito.

El equipo de intervención, junto con el personal técnico de los Servicios Sociales de Base, ha de trabajar coordinadamente en todas las fases de la intervención.

MEDIOS HUMANOS

La entidad adjudicataria dispondrá de los medios humanos necesarios para una correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal que, en ningún caso tendrá la vinculación de naturaleza

administrativa, o laboral con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, quedando esta última exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y referido personal.

Con respecto a los medios humanos necesarios para la prestación del Servicio, la adjudicataria se subrogará necesaria y obligatoriamente en la titularidad de las relaciones laborales del personal técnico que esté prestando servicios para la anterior empresa adjudicataria.

La entidad adjudicataria asume, a título exclusivo, el carácter de patrón o empresario respecto del personal que emplee para la prestación del servicio adjudicado, viniendo obligada a utilizar la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el que suscribe al Ayuntamiento por cualquiera de las causas previstas en el Pliego.

La subrogación supondrá la sustitución del anterior titular de las relaciones laborales por el nuevo adjudicatario, manteniéndose los contratos de trabajo en toda extensión y vigencia en los términos en que fueron concertados por el primitivo empresario, pero no alcanzará a las deudas de naturaleza salarial y de seguridad social que este último pudiera haber generado durante la ejecución de su contrato.

1.- Perfil del Equipo:

a) Del personal educador:

- Diplomatura en Educación Social o en su defecto titulación media universitaria, grado en disciplinas humanísticas (Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Trabajo Social, Magisterio...).
- Experiencia del trabajo con infancia, juventud o exclusión social.
- Dominio de las técnicas de intervención socio-educativa.
- Formación complementaria en igualdad de género y otros.
- Uno tendrá nivel de Euskera C1 (conforme al marco europeo o de referencia).

b) Del personal de Psicología:

- Acreditar Licenciatura o con Grado en Psicología y con formación y preparación específica, suficiente y continuada en mediación familiar, acorde a la Ley 1/2008, de 8 de Febrero de Mediación Familiar.
- Experiencia en atención psicosocial.
- Nivel de Euskera C1 (conforme al marco europeo o de referencia).

c) Del personal de coordinación:

- Acreditar Licenciatura o con Grado en Psicología o Psicopedagogía con amplia experiencia y formación en trabajo con infancia, juventud y exclusión social y formación en igualdad de género.

En el caso de que alguno de los miembros del equipo, durante la ejecución del contrato, tuviese que cesar en el desempeño de su cargo, el o la nueva profesional que le sustituya, deberá reunir los requisitos generales exigidos en cuanto a su capacidad de experiencia y conocimiento del ámbito de intervención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito a cumplir, de forma permanente, por todas las personas que integren el Equipo el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Para la acreditación del cumplimiento de ese requisito, tanto al inicio del contrato regulado en este Pliego como en el primer mes de cada año en el que está vigente el mismo y, en todo caso, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento de Arrigorriaga, la adjudicataria deberá entregar al citado Ayuntamiento certificación emitida por el Registro Central de delinquentes sexuales relativo a cada una de las personas que integren el Equipo.

2.- Funciones del Equipo y del personal de los Servicios Sociales municipales:

Los Servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Información y orientación.
- Valoración de seguimiento.
- Prevención.
- Mediación - Intermediación.
- Reeducción.
- Promoción.
- Intervención socioeducativa y psicosocial: intervención educativa y/o psicosocial.
- Acompañamiento social.
- Formación.
- Sensibilización.

a) Funciones Generales del Equipo:

- Conocimiento de los recursos y del medio donde va a actuar.
- Funciones derivadas de su participación en todas las fases de intervención.

- Las funciones derivadas de la coordinación del Equipo con el Servicio Social de Base y con otras Instituciones que puedan actuar en el área de infancia, juventud y familia, en su zona de actuación.
- Acercar todos los recursos disponibles a la familia, infancia y juventud para facilitar el proceso de normalización de la misma.
- Desarrollar actividades que tengan que ver con la adquisición de hábitos, habilidades y competencias básicas para la estructuración familiar y/o personal de los y o las menores u otros miembros significativos de la familia. A través también de talleres formativos y otras intervenciones complementarias.
- Fomentar al desarrollo de programas de prevención.
- Elaboración de valoraciones diagnósticos.
- Realización de informes psicológicos e intervención.
- Intervención socioeducativa y psicológica a nivel individual y familiar.
- Desarrollar acciones de promoción de la educación para la salud.
- Facilitar el desenvolvimiento de la familia y la y/o los menores en las redes de relación y apoyo de la comunidad.
- Poner en marcha programas o campañas de sensibilización relacionados con la atención y la prevención a fin de sensibilizar e implicar a la comunidad en la búsqueda de soluciones integrales a las problemáticas que afecten a estos colectivos.
- Hacer de puente entre el o la menor y las posibles alternativas para la solución de sus problemas.
- Apoyo y acercamiento de menores y familias a los recursos escolares, laborales y de familia.
- Ofrecer espacios de encuentro donde poder desarrollar las habilidades necesarias para llevar mejor los problemas o conflictos.
- Asesoramiento técnico y orientación a todos los servicios municipales y/o comunitarios que lo precisen.
- Colaborar con los Servicios Sociales de Base en los procesos de valoración, diagnóstico y pronóstico de situaciones de riesgo y/o desprotección y elaboración de planes de caso. Trabajar conjuntamente con las Trabajadoras Sociales de referencia en la prevención y actuación ante situaciones de riesgo de desprotección, riesgo de exclusión y riesgo de dependencia.
- Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos educativos individuales, grupales y comunitarios.
- Intervenir coordinadamente con los recursos sociales y comunitarios de su sector para la detección precoz y la atención de situaciones de riesgo y/o desprotección.
- Supervisar directamente los casos en el hogar.

b) Funciones Específica del personal de Educadora/or del Servicio:

- Proponer, elaborar e implementar programas específicos de prevención secundaria y terciaria para la atención de las necesidades y problemáticas de los menores y familias de su ámbito territorial.

- Colaborar y/o prestar apoyo técnico a los Servicios Sociales de Base en los procesos de diagnóstico y pronóstico de situaciones de riesgo y/o desprotección y en la elaboración de planes de atención personalizada a petición de la TS responsable de Caso.
- Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos socioeducativos individuales, grupales y comunitarios, bajo el seguimiento y dependencia del SSB.
- Elaborar y presentar al Área de Acción Social para su aprobación la programación anual de actividades grupales, especificando los objetivos, población destinataria, temporalización y calendario, recursos humanos, materiales y económicos previstos.
- Intervenir coordinadamente con los recursos sociales y comunitarios de su zona para la detección precoz y la atención de situaciones de riesgo y/o desprotección.
- Proponer, promover y desarrollar, bajo las directrices del SSB, actuaciones comunitarias a fin de sensibilizar e implicar a la comunidad en la búsqueda de soluciones integrales a las problemáticas que afectan a estos colectivos.
- Mantener registros actualizados de la actividad que se desarrolla en cada intervención y aportar los datos e informes que se demanden sobre la misma.
- Elaborar las memorias anuales justificativas de la actividad.
- Mantener un conocimiento técnico actualizado en el campo de actuación del programa.
- Coordinar su trabajo con agentes implicados en la intervención o la realidad de usuarios/as.

c) Funciones Específicas del personal técnico en Psicología – Mediación del Servicio.

- Evaluación e intervención psicológica individual, familiar y grupal.

Funciones:

- Apoyo y atención psicológica individual de acuerdo a sus necesidades.
- Intervención clínica en situaciones de violencia machista hasta que la usuaria sea atendida por el servicio especializado correspondiente.
- Intervención familiar.
- Detección de posibles casos de situaciones de violencia de género y violencia doméstica.
- Intervención grupal con mujeres, con historial de violencia de género o sin él.
- Prevención de la cronificación de patología mental entre la población mediante una actuación evaluativa rápida que permita, en caso necesario, derivar a las personas usuarias hacia los servicios pertinentes.
- Coordinar (siempre que la atención de los casos así lo requiera, informando sobre la evolución e incidencias de los mismos) con los centros escolares y centros de salud.

- Asesorar a padres y madres en los casos en que surjan desacuerdos en relación a la educación de los hijos y, de forma especial, en los casos de separación conyugal no resuelta convenientemente que afecte al bienestar de los menores. Proporcionar soporte a figuras parentales con escasa capacidad de contención y sostén o que lleven a cabo una instrumentalización de sus hijos. Asesorar en el caso de que el menor presente dificultades propias del momento del desarrollo evolutivo en el que se encuentre o dificultades en el ámbito escolar.
- Asesorar a los Educadores/as del Servicio en su intervención con los y las menores y sus familias.
- Apoyo y acompañamiento de carácter temporal en situaciones de crisis y conflictos, siempre que por su naturaleza o vulnerabilidad de la persona lo requieran.
- Asesorar a las trabajadoras sociales y proporcionar apoyo en la toma de decisiones sobre el mejor procedimiento a seguir en aquellos casos en que la problemática presentada sea de difícil manejo.
- Valoración del daño emocional y daño psíquico de menores en situación de desprotección o desamparo.

Funciones:

- Evaluar, diagnosticar y elaborar informes en las situaciones de posible desprotección o desamparo de los/las menores.
- Apoyo en el diseño de planes de intervención en casos de desprotección leve o moderada.
- Proporcionar atención y apoyo psicológico a las y los menores, así como a sus progenitores.
- Asesorar a los Educadores/as del Servicio en su intervención con los y las menores y sus familias. Realizar valoraciones y diagnósticos psicosociales encaminados a la prevención de situaciones de desprotección, abandono e inadaptación social. Evaluar el grado de riesgo o desprotección en su vertiente psicológica en términos de leve, moderado o grave. Realizar pronósticos en cuanto a las perspectivas de cambio y de mejora de la familia en aras a un adecuado desempeño de sus funciones parentales.
- Asesorar a las trabajadoras sociales y proporcionar apoyo en la toma de decisiones sobre el mejor procedimiento a seguir en aquellos casos en que la problemática presentada sea de difícil manejo.
- Servicio de mediación.

El Servicio de mediación constituye un espacio donde aquellas personas del Municipio que presenten un conflicto entre ellas tengan la oportunidad de poder llegar a acuerdos satisfactorios mediante la participación de un mediador o mediadora imparcial que facilite su comunicación.

Las personas que deseen acceder a este Servicio pueden hacerlo solicitando cita directamente o bien, por derivación desde los Servicios Sociales, Centro de Salud, centros educativos o Policía Municipal.

Objetivo:

La mediación no sólo propicia una resolución de los conflictos de un modo no beligerante, sino que en sí misma facilita una labor profiláctica ya que favorece el que se mantenga la comunicación entre las partes y esto a su vez previene el que los conflictos futuros se resuelvan de forma amistosa, evitando la confrontación.

Ámbitos de intervención:

La persona mediadora intervendrá en los siguientes supuestos:

- **Ámbito Familiar:**
 - Parejas en proceso de separación o divorcio.
 - Parejas ya separadas que quieran llegar a acuerdos respecto a la educación de sus hijos e hijas.
 - Desavenencias entre la familia nuclear y la familia extensa.
 - Estresores familiares que afecten al normal funcionamiento del sistema familiar (fallecimiento de un ascendiente o descendiente, enfermedad grave, pérdida de empleo, cuidado de personas mayores...).
 - Establecimiento de normas entre padres e hijos/as.
 - Dificultades familiares para llegar a acuerdos respecto a herencias, gestión de pensiones...
- **Ámbito comunitario:**
 - Uso inadecuado del espacio público: las plazas, calles y parques, bancos, papeleras, animales, "botellón" ...
 - Problemas de comunidades de vecinos de un edificio: ruidos, desperfectos, gastos de escalera ...
 - Conflictos entre vecinos de la localidad: lonjas juveniles, disputas sobre prioridades de uso y disfrute de servicios públicos, lindes de terrenos, servidumbres de paso ...

d. Las funciones del personal en Trabajo Social de Base.

- Informar, orientar y asesorar sobre el Programa, a las personas, familias, etc..., que lo demanden, o, a su criterio, se pudieran beneficiar del mismo.
- La toma de decisiones sobre la oportunidad de utilizar el programa de Intervención educativa, y en caso afirmativo, facilitar la puesta en marcha de los proyectos educativos y de mediación.

- La participación o seguimiento de todas las fases de la intervención educativa.
- El inicio, seguimiento, derivación en su caso, y cierre de expedientes.

e. El personal técnico municipal responsable del Programa deberá:

- Liderar las reuniones de Equipo, fijando normas de funcionamiento.
- Mantener abiertos los cauces de comunicación tanto con el Equipo de intervención, como con los Servicios Especializados.
- Coordinar el trabajo de los y las profesionales implicadas en la acción con las personas menores y sus familias a nivel individual, grupal y comunitario.

f. Funciones Específicas de la persona coordinadora del Servicio.

- Interlocución con la figura de Coordinación del SSB de referencia y las distintas personas del Área de Acción Social con responsabilidad en el programa.
- Coordinación estable con el Servicio Social de Base en la gestión de procesos.
- Programación, coordinación y evaluación de la actividad general del servicio.
- Organización y coordinación operativa del servicio.
- Apoyo técnico a los y las profesionales del servicio.
- Representación del servicio ante los recursos comunitarios.
- Intervención directa en casos individuales, si procede.
- Otras las funciones específicas que el Área de Acción Social pueda determinar, de acuerdo a los protocolos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo de la intervención municipal.

7. PROCESO DE COORDINACIÓN

El Servicio Social de Base es el que introduce al Equipo, ante profesionales y agentes sociales del municipio, presentándolo como un recurso más del mismo.

Se llevarán a cabo reuniones grupales de las y los profesionales del Equipo de Intervención con las profesionales de los Servicios Sociales de Base, con la periodicidad que establezcan estas últimas, al objeto de abordar la derivación de los casos, realizar las valoraciones y establecer las pautas de intervención y seguimiento.

Entre el personal de los S. Sociales y el Equipo se trabaja, dando a las personas usuarias una imagen de coherencia que facilite la intervención.

A lo largo de la misma, ambos roles profesionales tienen mayor o menor presencia con respecto a las personas usuarias, dependiendo del momento en el que se encuentre dicha intervención.

Ambas figuras tiene protagonismo a lo largo de todo el proceso de intervención educativa, debiéndose establecer un sistema de trabajo conjunto y coordinado en las diferentes fases de intervención.

Tanto en la actuación preventiva de situación de riesgo de desprotección en la infancia y adolescencia como en su detección precoz y en la intervención desarrollada, es esencial el conocimiento y coordinación con los agentes y recursos comunitarios de cara a promover y facilitar su implicación en las actuaciones a través del Trabajo en Red.

8. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y la evaluación son elementos básicos que, por un lado, nos permitirán defender y demostrar la eficacia y la rentabilidad de una intervención y por otro, nos orientarán sobre cómo mejorar la calidad de la intervención y cómo obtener una máxima rentabilidad de la misma.

El proceso de evaluación del Servicio se ordena en torno a la planificación anual que parte, en su diseño, de un análisis de viabilidad y pertinencia de la actuación propuesta, basada en la evaluación realizada en el año anterior (eficacia de los objetivos y acciones desarrolladas, propuestas de mejora), y en el conocimiento del Equipo de Intervención respecto a la situación y contexto actualizado del Servicio (características y necesidades de la población objeto de atención, contexto y desarrollo normativo, demandas y directrices municipales, etc.).

Esta planificación anual, emitida el primer mes del año, de guía para ordenar la actividad y facilitar el seguimiento de la gestión por parte del SSB y del Área de Acción Social.

Como segundo soporte asociado a la planificación de la actuación, y también al inicio de cada año de prestación del Servicio, se sitúa el Plan de Actividades dirigidas a la población objeto de atención, que, tras aprobación y posibilidad de inclusión de actividades por parte del Área, concreta cada una de las actividades a desarrollar en el periodo (actividad, fecha, personas destinatarias, temporalización, recursos, importe).

A la finalización del año se realiza la evaluación anual, que se resume en un documento de memoria anual en el mes de enero, comprensiva de la actividad realizada. Recoge la información completa de la actividad del Servicio en el año, en los términos (estructura, contenidos, indicadores) indicados desde el Área de Acción Social, incorporando los resultados de medición de eficacia en base a los objetivos de mejora y acciones trabajadas, establecidas en la planificación anual, y sus resultados efectivos, así como elementos de mejora de cara a la siguiente planificación.

A su vez, incorpora una evaluación del Plan de Actividades y la relación de gasto realizado en el funcionamiento y desarrollo (concepto y cuantía). Además de los soportes de planificación y memoria, se emitirán cuantos informes de actividad del programa les sean solicitados.

Dentro de la organización y sistematización de la información, el Servicio utilizará el aplicativo que tenga implantado el Área de Acción Social, bajo las directrices que se establezcan.

9. MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria del Servicio de Intervención Socioeducativa y psicosocial con Comunidad y Familias en Arrigorriaga, procederá a adscribir durante el periodo de adjudicación a un Equipo formado por TRES FIGURAS TÉCNICAS con una dedicación de jornada completa, con arreglo al número de horas anuales establecido en el Convenio Colectivo del Sector de Intervención Social que resulte de aplicación en coordinación horaria con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El Equipo tendrá ubicado sus servicios en la calle Paseo de Urgoiti, 55 - 1º de Arrigorriaga (Bizkaia).

La empresa adjudicataria del Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial actuará en coordinación con los Servicios Sociales municipales.

10. APORTACIÓN DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Arrigorriaga aportará los medios materiales que se consideren oportunos en su momento para el buen funcionamiento de sus servicios. Sin perjuicio de que la empresa adjudicataria deba disponer de los elementos materiales adecuados y necesarios que requiera la correcta ejecución del contrato.

Para ello se pone a disposición de la adjudicataria del contrato una oficina, ubicada en el edificio de servicios de Ayuntamiento, ubicado en la calle Pº Urgoiti, 55-1º del municipio.

El Ayuntamiento de Arrigorriaga asume directamente todos los gastos de mantenimiento de dicha oficina, la limpieza, el mantenimiento del mobiliario, reparaciones, consumos de energía, teléfono e internet.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, (publicada en BOE Núm. 294 de 6 de diciembre), respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Servicio Social de base del Ayuntamiento de Arrigorriaga para la correcta prestación del servicio. Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada Ley:

- La adjudicataria no aplicará tales datos, ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.
- La adjudicataria no comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación a otras personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
- La adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la adjudicataria a los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Arrigorriaga, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales con respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrigorriaga para la correcta prestación del Servicio. Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley: derecho a la confidencialidad, incluyendo la debida reserva por parte de los y las profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias del Servicio.

12. HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y FORMACIÓN

El personal técnico desempeñará sus funciones en horario de mañana y/o tarde. La entidad adjudicataria presentará, a primeros de cada año, una propuesta de calendario laboral anual de cada servicio, que recoja la distribución de días laborales, fiestas y

vacaciones, así como contemplará la distribución de vacaciones de cada miembro del personal garantizando la presencia durante todos los meses del año.

El horario será flexible de 8:00-20:30h de acuerdo a las necesidades existentes.

En el horario laboral de cada profesional deberá tenerse en cuenta la oportuna reserva de espacios en horario de mañana destinados a la coordinación con los Servicios Sociales.

La entidad adjudicataria presentará cada semana un horario semanal en el que se especificará los horarios de entrada y de salida de cada profesional. En esta propuesta cabe la posibilidad de presentar un tipo de horario en invierno y otro en los meses de verano.

El horario y la presencia laboral del personal podrán modificarse a instancia de la entidad adjudicataria y con la aprobación de los Servicios Sociales, como consecuencia de la programación puntual de actividades propuestas.

La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de los horarios establecidos asumiendo las responsabilidades que se deriven de la ausencia no autorizada.

Dentro de la jornada laboral anual se podrán destinar un número variable de horas a formación y reciclaje. La entidad adjudicataria aportará a principios de año el Plan de Formación al que deberá darse el visto bueno cada año por el personal técnico que coordina el programa.

Los Servicios Sociales también podrán proponer dentro del calendario laboral la participación de los o las profesionales, en foros, comisiones, actos formativos etc. que estimen oportunos.

Cualquier incidencia relativa a los y las profesionales será comunicada al Servicio Social de Base Municipal de forma inmediata.

Las consultas médicas y las bajas del personal por enfermedad, accidente o baja voluntaria, rescisión del contrato o permiso, deberán ser cubiertas en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha del hecho, salvo acuerdo expreso en contra, además deberán ser justificadas con el documento oportuno. El incumplimiento de esta obligación sin acuerdo municipal llevará consigo la deducción proporcional del coste en la correspondiente factura.

13. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONTRATISTA.

- La adjudicataria en su oferta designará a una persona representante a modo de coordinador técnico o responsable de la misma.

El coordinador distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartirá al mismo las órdenes e instrucciones necesarias, y supervisará al mismo, e informará al Ayuntamiento sobre las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución.

El coordinador designado por la empresa será el único interlocutor de la empresa con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la adjudicataria. A tal efecto canalizará la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante de equipo de trabajo y el Ayuntamiento, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

- La empresa adjudicataria ejercerá en todo momento y durante el plazo de ejecución del contrato el poder real y efectivo de dirección inherente a todo empresario en relación a su plantilla adscrita a la ejecución del contrato.
- Corresponderá únicamente a la empresa adjudicataria a través de su coordinador o responsable al efecto quien controla la asistencia del personal adscrito al contrato el cumplimiento de las normas laborales la distribución de vacaciones etc., informando a tal efecto de las incidencias relacionadas con su personal que pudieran tener implicaciones en el desarrollo del servicio.
- A tal efecto el adjudicatario asumirá en exclusiva respecto su personal los aspectos relacionados con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones.

A tal efecto remitirá al Ayuntamiento antes de la ejecución del contrato copias de las altas previas en la Seguridad Social del personal adscrito al contrato.

- El personal del contratista adscrito al cumplimiento del contrato vendrá identificado con vestimenta de la empresa adjudicataria, o debiendo ir el personal de la misma provisto de tarjeta de visita con el logo identificativo del Ayuntamiento de Arrigorriaga.
- Los permisos, licencias, sustituciones, selección de personal, vacaciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y demás circunstancias derivadas de la relación laboral de las personas adscritas al contrato serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

- Los medios materiales, medio auxiliares, equipos de trabajo, etc... que sean necesarios para la ejecución del contrato serán preferentemente puestos a disposición por la empresa adjudicataria salvo disposición en contrario por el Ayuntamiento en su exclusiva facultad de interpretación de contrato.

Arrigorriagan, 2024ko urtarrilaren 15ean,



Iz. Cristina Molinuevo Landa
RESPONSABLE TÉCNICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES